

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Demanda: EJECUTIVA ACUMULADA

Demandantes: COODESIRUS

BANCO DAVIVIENDA S.A.

BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

Demandado: COODESCA

Radicado: 17001-31-03-003-2019-00312-00

Sustanciación: 361

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, se autoriza la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, conforme a la ritualidad del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico financiera@coodesca.com.

Por lo tanto, remítase copia del presente auto, la demanda y sus anexos y el auto que libró mandamiento, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil- Familia de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'GEOVANNY PAZ MEZA'.

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 077
del 15 de junio de 2021.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**